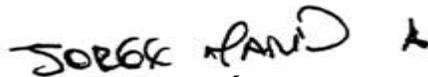




Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que la FISCALÍA 13 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, remite constancia de entrega del aviso a los afectados. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

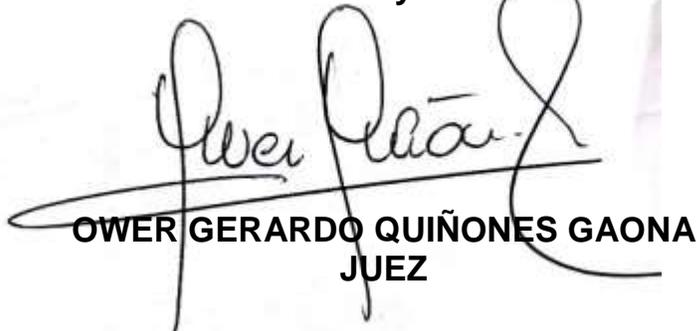
Radicado	0800131200012019-00052-00 (Fiscalía Rad. 2017-01995 E.D.)
Accionante	Fiscalía 13 Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
Afectado	NAYIBE DEL CARMEN PADILLA VILLA y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar por Edicto Emplazatorio
Fecha	Marzo/26/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del estado del trámite de la diligencia de notificación, y una vez revisada la constancia de entrega del aviso por parte de la FISCALÍA 13 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ a los afectados ERNESTO BLADIMIR GONZÁLEZ OSPINO, LA CLINICA DE REHABILITACIÓN NUEVOS AMANECERES DE SUCRE S.A.S y LA CLINICA DE REHABILITACIÓN NUEVOS AMANECERES – AGENCIA MAGDALENA, en la misma se avizora que el aviso fue devuelto por la empresa de envíos 4-72, por la causal “no reside y desconocido”. En este orden y teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar por aviso a los reseñados, el despacho



procede de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, a fin de notificar a los afectados y terceros indeterminados, mediante la publicación del Edicto Emplazatorio, oficiando a la Dirección Seccional donde se encuentren los bienes objeto de Extinción de Dominio. Por secretaría librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de897cfabb858c70f92b1b6aaf0d381e67d3d6308ee8755dae44d4aa78b72f12

Documento generado en 07/04/2021 05:07:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>